



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 - 2016 - MDU/A

UMARI, 31 de Octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 28 de Octubre del 2016; El Proyecto de Ordenanza que Modifica los Instrumentos de Gestión, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Umari; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se Aprueba los Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 28 establece los casos por la cual se crea la necesidad de aprobar el ROF, siendo uno de ellos la optimización o simplificación de los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten mejores servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley establece que el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) será



ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado; Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten mejores servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley establece que el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) será sustituido por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria señala que el clasificador de cargos del INAP sigue vigente hasta que se implemente el manual de puestos tipo, el cual empieza a partir de la expedición de la Resolución SERVIR de inicio al tránsito al nuevo régimen;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" donde se establece los lineamientos que las entidades del sector público deben seguir para la aplicación progresiva de la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057. Asimismo, comprende las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional. Asimismo, el ítem 5.5.2 establece que los gobiernos locales deben aprobar el CAP Provisional mediante Ordenanza municipal; Que, la Municipalidad Distrital de Umari aún no inicia el tránsito al régimen previstos en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en concordancia con su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE se aprueban la Directiva N° 0012013-SERVIR/GDSRH "Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" y sus anexos, que entró en vigencia el 2 de enero del 2014, cuyo objetivo es establecer los lineamientos que todas las Entidades de la Administración Pública deben seguir para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Perfiles de Puestos (MPP), bajo el esquema y metodología propuesta para su formulación. Sin embargo, el numeral 6.1 establece que en tanto dure el proceso de adecuación al MPP, en el caso que las entidades se encuentren en procesos de actualización y/o modificación de sus MOF o que hayan culminado los referidos procesos, dichos MOF mantendrán su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normatividad; Que, asimismo, los requisitos mínimos y deseables para ejercer los cargos de la entidad previstos en el MOF pueden ser variados tanto para adecuarlos al ordenamiento jurídico vigente como para mejorar la gestión institucional con el propósito de proporcionar un servicio de mejor calidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE se aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la entidades públicas",





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

sustituido por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria señala que el clasificador de cargos del INAP sigue vigente hasta que se implemente el manual de puestos tipo, el cual empieza a partir de la expedición de la Resolución SERVIR de inicio al tránsito al nuevo régimen;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE se aprueba la Directiva N° 001-2014- SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" donde se establece los lineamientos que las entidades del sector público deben seguir para la aplicación progresiva de la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057. Asimismo, comprende las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP. Asimismo, el ítem 5.5.2 establece que los gobiernos locales deben aprobar el CAP mediante Ordenanza municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Umari aún no inicia el tránsito al régimen previstos en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en concordancia con su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE se aprueban la Directiva N° 0012013-SERVIR/GDSRH "Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" y sus anexos, que entró en vigencia el 2 de enero del 2014, cuyo objetivo es establecer los lineamientos que todas las Entidades de la Administración Pública deben seguir para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Perfiles de Puestos (MPP), bajo el esquema y metodología propuesta para su formulación. Sin embargo, el numeral 6.1 establece que en tanto dure el proceso de adecuación al MPP, en el caso que las entidades se encuentren en procesos de actualización y/o modificación de sus MOF o que hayan culminado los referidos procesos, dichos MOF mantendrán su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normatividad;

Que, asimismo, los requisitos mínimos y deseables para ejercer los cargos de la entidad previstos en el MOF pueden ser variados tanto para adecuarlos al ordenamiento jurídico vigente como para mejorar la gestión institucional con el propósito de proporcionar un servicio de mejor calidad; administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se Aprueba los Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 28 establece los casos por la cual se crea la necesidad de aprobar el ROF, siendo uno de ellos la optimización o simplificación de los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones; Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos,



donde el numeral 8.5 establece que las entidades que aún no hayan iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil continúan gestionando su Manual de Organización y Funciones MOF, su Cuadro para Asignación de Personal, su Cuadro para Asignación de Personal Provisional según corresponda conforme a las normas sobre la materia.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION , EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP), Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

Artículo Primero.- Aprobar la Modificación de los Instrumentos de Gestión Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Umari el de la Municipalidad Distrital de Umari, la cual como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

Artículo Tercero.- Disponer la derogatoria de normas municipales que contravengan a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
[Firma]
Ing. Medardo Durand Beraún
ALCALDE